RESOLUCIÓN SJ No.123
24 de octubre de 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FACATATIVA-CM-006-22 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR"

LA SECRETARIA JURÍDICA
DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por los Decretos Municipales No. 039 de 2013 y 210 de 2015 y demás disposiciones armónicas y concordantes consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "a*l municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que la misión acorde al sistema de gestión de calidad del municipio de Facatativá, definida en el Plan de Desarrollo "*Facatativá Correcta Un propósito Común 2020 – 2024*" cuyo propósito, es el territorio correcto, armonioso y sostenible ordenado e inclusivo.

Que, es por ello que parte de los equipamientos existentes en el municipio, el P.D.M, establece que son "espacios que cumplen una doble función pues, además de proveer servicios esenciales, contribuyen en la construcción y en el fortalecimiento de la vida colectiva". De acuerdo al artículo 134 del Decreto 069 del 2002, el POT define que el "Sistema de equipamientos es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a los ciudadanos servicios sociales de carácter formativos, cultural, de salud, deportivo y bienestar social y prestar apoyo funcional a la administración pública.

Además de los equipamientos construidos en el marco de los proyectos del POT vigente, a lo largo de los últimos años se han localizado una serie de equipamientos, los cuales hay que identificar para el proceso del diagnóstico territorial con el ánimo de actualizar el inventario y tener su localización para el cálculo y análisis de estándares de acceso por parte de la población. Luego de consolidar la información, fueron localizados un total de 246 equipamientos (incluyendo públicos y privados), de los cuales se identificaron 235 en suelo urbano y 11 en suelo rural; y teniendo en cuenta el tipo de equipamiento, en todo el municipio se ubicaron 191 equipamientos colectivos y 44 de servicios urbanos básicos.

Que el Municipio debe dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas dentro del plan de desarrollo establece en: *"PROPÓSITO 3: TERRITORIO CORRECTO, ARMONIOSO, SOSTENIBLE, ORDENADO E INCLUSIVO. PROGRAMA 13: CIUDAD CON INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR CON ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VIDA Y MOVILIDAD SEGURA.* SUBPROGRAMA 13.2. *INFRAESTRUCTURA CULTURAL, SOCIAL, COMUNITARIA, Y RECREO DEPORTIVO INCLUSIVA*, MP298, CONSTRUIR UN (1) NUEVO ESPACIO DEPORTIVO.

Que, para el logro de estas competencias, y en búsqueda de los cometidos estatales, se formuló, radico y viabilizó en el banco de programas y proyectos del municipio, este a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, el proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA" y el cual cuenta con codificación 2021252690026.

El municipio de Facatativá, con una población aproximada de 150.000 habitantes se encuentra localizada en la provincia de sabana de occidente del departamento de Cundinamarca y la Secretaria de Obras Públicas debe dar cumplimiento a sus funciones asignadas, como lo son propender por el funcionamiento eficiente de todas las áreas recreativas del municipio, realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica para la ejecución de obras al interior del municipio, para el caso en referencia esta se denominadora ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA. Escenario para goce de la comunidad con miras a garantizar el disfrute total de los espacios de esparcimiento, y ocupar los espacios seguros y confortables a la percepción de la comunidad del municipio y así prestar servicios que satisfagan las necesidades de nuestra población, para lo cual se adelantó el proceso de Licitación Pública No. FACATATIVA-LP-009-21 enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCEse

Que el Numeral 1 del art. 32 de la ley 80 de 1993 establece "*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Por su parte la ley 1474 de 2011 en su articulado tiene como finalidad que los procesos de contracción se fortalezcan mediante mecanismos de prevención, investigación y sanción de los posibles actos de corrupción que se puedan presentar durante el proceso de contratación, además de ello busca una efectividad del control de la gestión pública, generando así la correcta aplicación de los recursos a ejecutar.

En consecuencia, el municipio de Facatativá tiene la necesidad de contratar la interventoría de dicha obra ya que no tiene la capacidad de supervisión de la misma, además de ello busca la idoneidad y transparencia en los procesos

A demás de ello la administración municipal entiende que la contratación de una interventoría es beneficioso tanto para el contratista de obra como para el municipio mismo ya que esta verificara el cumplimiento de las condiciones pactadas por los mismos en consecuencia de ello se entiende que están facultados para solicitar informes de avance, calidad y cumplimiento al contratista de obra. De otra parte, pueden exigirle al municipio el cumplimiento de los pagos y obligaciones

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la disponibilidad número 2022001770 del día 24/08/2022, rubro número 2.3.4.02.04.009.96002.MP298, entidades del gobierno general, Fuente: 96002 superávit – convenios departamentales, por valor de $ 136.822.354.oo, rubro número 2.3.2.2.02.005.4302015.54290.MP298.91001, servicios de la construcción, Fuente: 91001 superávit – ingresos corrientes de libre destinación, por valor de $ 3.076.770.oo, para un total de $ 139.899.124.oo, con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2022 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección de la interventoría para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Facatativá, a través de la **Secretaria de Obras Públicas**, realizaron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; y a través de la Secretaria Jurídica se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación el **06** de **septiembre** de **2022** como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **Concurso de Méritos Abierto** No. **FACATATIVA-CM-006-22** cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA."***

Que, en virtud de lo anterior, se justifica que el MUNICIPIO adelante un proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** con base en los estudios previos que establecen la necesidad, justificación y conveniencia de la suscripción del contrato correspondiente.

Que los términos y condiciones son:

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA."
Las siguientes son las especificaciones técnicas:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA. para lo cual deberá disponer de lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	TIEMPO-MES	DEDICACION TOTAL (mes-h)	FACTOR PRESTACIONAL (%)
1	**(A) COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1,1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	UN	1,00	5,00	50,00%	175,30%
1.1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE	UN	1,00	4,00	100,00%	175,30%
1.1.4	INGENIERO ELECTRICO	UN	1,00	4,00	20,00%	175,30%
1.1.5	INGNIERO ELECTROMECANICO	UN	1,00	4,00	20,00%	175,30%
1,1,6	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	UN	1,00	4,00	20,00%	175,30%
1,1,7	PROFESIONAL SST	UN	1,00	4,00	100,00%	175,30%
1,2	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**					
1.2.1	SECRETARIA	UN	1,00	5,00	100,00%	175,30%
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT.**	**TIEMPO-MES**	**DEDICACION**	
2	**(B) EQUIPOS, OFICINA Y PAPELERIA Y VARIOS**					
2,1	ASESORÍA CONTABLE Y JURÍDICA	UN	1,00	5,00	1,00	
2,3	ALQUILER EQUIPO PATOLOGÍA (SI SE REQUIERE)	UN	1,00	1,00	1,00	
2,4	ALQUILER EQUIPO DE VERIFICACION ELÉCTRICA	UN	1,00	1,00	1,00	
2,5	ALQUILER EQUIPO DE ESTUDIO CALIDAD DE CONCRETOS	UN	1,00	1,50	1,00	
2,6	TRANSPORTES TERRESTRES	UN	1,00	5,00	1,00	
2,7	EDICIÓN, PLOTEO Y ELABORACIÓN DE INFORMES, INCLUYE PRODUCTO FINAL	UN	1,00	5,00	1,00	
2,8	COMUNICACIONES (TELEFONO, FAX, CORREO, ETC)	UN	1,00	5,00	1,00	

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Concurso de Méritos soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará por concurso de méritos abierto.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El municipio estableció el valor estimado en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE, ($ 139.899.124)**, valor que incluye el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a que haya lugar y el valor de legalización del contrato.

EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001770 del día 24/08/2022, rubro número 2.3.4.02.04.009.96002.MP298, entidades del gobierno general, Fuente: 96002 superávit – convenios departamentales, por valor de $ 136.822.354.oo, rubro número 2.3.2.2.02.005.4302015.54290.MP298.91001, servicios de la construcción, Fuente: 91001 superávit – ingresos corrientes de libre destinación, por valor de $ 3.076.770.oo, para un total de $ 139.899.124.oo

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**. Contado a partir del acta de inicio, previo el perfeccionamiento como es la suscripción del contrato y los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

El contrato se perfecciona con las firmas de las partes

LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de obra más cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO realizará el pago al CONTRATISTA de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación. Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. El acta correspondiente se debe acompañar de factura de venta, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El Municipio de Facatativá cancelará previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria Jurídica a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaria de Obras Públicas, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía

DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA Y CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública, deberán ser enviadas por SECOP II

Se deja constancia que se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II el borrador de los pliegos en la fecha **14/10/2022** y se concedió término para presentar observaciones, se presentaron observaciones, que fueron resuelta.

Que posterior al vencimiento del término y previo a la apertura del proceso de selección hubo presentación de observaciones, las cuales fueron resueltas oportunamente.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto.

LIMITACION A MIPYMES

Que para los efectos previstos en los artículos 2.2.1.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, NO se recibieron solicitudes de manera que no hay lugar a la limitación y podrá participar cualquier proponente interesado

CONVOCATORIA VEEDORES CIUDADANOS

Convocar a los interesados que quieran participar en la presente Convocatoria Pública como veedores ciudadanos para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de la ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. **FACATATIVA-CM-006-22**, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOLERA EN LA VILLA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA."*** en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución y con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, con un presupuesto oficial estimado de hasta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE, ($ 139.899.124),** valor que incluye el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a que haya lugar y el valor de legalización del contrato, amparado en la Disponibilidad presupuestal No. 2022001770 del día 24/08/2022, con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso por la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso así:

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	LUGAR/Responsable
Aviso de convocatoria	14 de octubre de 2022	Permanente	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones y estudios previos	14 de octubre de 2022	Permanente	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación y recepción de observaciones al borrador del pliego de condiciones	Del 14 al 21 de octubre de 2022	Hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Solicitud de Limitación a Mipymes Nacionales / Departamentales o Municipales	Hasta un día hábil antes de la Expedición del Acto Administrativo de Apertura. 21 de octubre de 2022	11:59 PM	SECOP II Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2 Podría aplicar hasta los 457.297.264
Respuestas observaciones al borrador del pliego de condiciones	24 de octubre de 2022	Permanente	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Resolución de apertura y Publicación del pliego de condiciones definitivo.	24 de octubre de 2022	Permanente	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Visita Técnica no Obligatoria	N/A	N/A	N/A
Plazo máximo para efectuar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta 26 de octubre de 2022	Hasta las 05:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones	27 de octubre de 2022	Hasta las 07:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para la expedición de adendas	27 de octubre de 2022	Hasta las 07:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación De propuesta técnica y económica	**28 de octubre de 2022**	**Hasta las 4:00 p.m.**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Verificación y Calificación de la propuesta.	Del 31 de octubre al 02 de noviembre 2022	Permanente	COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO EN ACTO DE APERTURA
Publicación del Informe de Evaluación	3 de noviembre de 2022	Permanente	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado de las evaluaciones y plazo presentar observaciones al informe	Del 3 al 9 de noviembre de 2022	08:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta observaciones COMITÉ EVALUADOR y publicación informe de evaluación definitivo	9 de noviembre de 2022	Permanente	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	10 de noviembre de 2022	Permanente	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Celebración y perfeccionamiento del contrato	A partir de la adjudicación y dentro de los 3 días hábiles siguientes	Permanente	Carrera 3 No. 5-68 Piso 2 Secretaría Jurídica - Alcaldía Municipal SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de condiciones definitivo estará para consulta y/o retiro en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir del **24** de **septiembre** de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- **Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:**

- Verificación Jurídica: Jeimy Alexandra Rodriguez Poveda- Profesional Contratista SJ
- Verificación Financiera: Juan Sebastian Sanchez - Contratista, Secretaria Juridica
- Verificación Técnica, de Experiencia y económica: Cesar Villamil – Secretario Obras Públicas, Frank Sebastián Sáenz – Director Secretaria Obras Públicas, Luis Felipe Aguirre – Profesional Universitario SOP - William Javier Tautiva - Profesional SOP.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Secretaria Juridica de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá a los veinticuatro (24) días de octubre de dos mil veintidós (2022).

PAULA EMILIA CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria Jurídica

Proyecto: Jeimy Alexandra Rodriguez Poveda, Profesional Contratista SJ